INFORME DE SUPERVISIÓN/INTERVETORÍA No. 03 (Mes Julio/2024)
CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01/07/2024 AL 30/07/2024

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Convenio SG-0105-2024

Tipología Contractual	CONVENIO
Nombre/Razón Social del contratista o asociado	MUNICIPIO DE TAME
CC / NIT	800.102.801-3
Nombre Representante Legal	MIGUEL ANGEL BASTOS MORALES
CC Representante Legal	17.548.377 Expedida en Tame (Arauca)
Objeto contractual	Aunar esfuerzos para el "MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LAS VEREDAS NAPOLES Y PIÑALITO, EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"
Fecha de suscripción / emisión	15/05/2024
Duración inicial	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
Fecha de inicio	28/05/2024
Fecha inicial de terminación	31 DE DICIEMBRE DE 2024
Prórroga No.	N/A.
Fecha final de terminación	N/A.
Valor inicial	MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS MILLONES, DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO ($1.816.219.554,00) PESOS, Correspondientes a los aportes de la Agencia de Renovación del Territorio ART, la suma de: MIL SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES, CUATROCIENTOS OCHO MIL, QUINIENTOS SETENTA Y SIETE $ 1.725.408.577,00 PESOS, y el Municipio de Tame: NOVENTA MILLONES, OCHOCIENTOS DIEZ MIL, NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE $ 90.810.977,00 PESOS.
Adición No.	N/A.
Valor reducción	N/A.
Valor liberación	N/A.
Valor final	MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS MILLONES, DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO ($1.816.219.554,00) PESOS, Correspondientes a los aportes de la Agencia de Renovación del Territorio ART, la suma de: MIL SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES, CUATROCIENTOS OCHO MIL, QUINIENTOS SETENTA Y SIETE $ 1.725.408.577,00 PESOS, y el Municipio de Tame: NOVENTA MILLONES, OCHOCIENTOS DIEZ MIL, NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE $ 90.810.977,00 PESO

No. de Certificado de Disponibilidad Presupuestal	ART 15424 de fecha 29/02/2024 Municipio de Tame, 2024040400 de fecha 04//04/2024						
No. de Registro Presupuestal	N/A						
Lugar de ejecución	Municipio de Tame, Departamento de Arauca.						
Modificación (es)	N/A						
Suspensiones	Si		No	**x**	N/A	**Del** N/A	
Porcentaje de avance físico programado para el periodo aquí certificado	28.3%						
Porcentaje de avance físico real para el periodo aquí certificado	28,3%						
Porcentaje de avance presupuestal programado para el periodo aquí certificado	0%						
Porcentaje de avance presupuestal real para el periodo aquí certificado	0%						
Nombre del (la) supervisor (a) o interventor	VICTOR MANUEL BOHORQUEZ RIVERA						
Cargo del (la) supervisor (a) o número de contrato de interventoría	Coordinador regional Arauca						
Área del contrato y número de extensión del (la) supervisor (a) o telefono del interventor	Regional Arauca – 4221030 ext. 2600						

II. **OBLIGACIONES ACTIVIDADES DEFINIDAS EN EL CONVENIO SG-0105-2024, Teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula No.3, OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO se presenta el informe correspondiente.**

OBLIGACION, No. 1. Allegar a la Agencia de Renovación del Territorio, en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación del Convenio.

El Municipio de Tame cumplió con el envío de la documentación requerida para la firma del acta de inicio del convenio.

Soportes y/o evidencias: informe mensual 01 (Periodo 28/05/2024 al 31/05/2024)

.

OBLIGACION, No. 2 Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) durante la vigencia del presente convenio, presentando los comprobantes de pago y su cotización deberá corresponder a lo legalmente exigido. (Art. 50 Ley 789 de 20021 modificado por la Ley 828 de 20031 Ley 1150 de 2007 1 y demás disposiciones legales vigentes). DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
El ente territorial anexa certificación del pago de los aportes al sistema de seguridad social de los empleados de nómina.
Soporte y/o evidencia: Anexo:4

OBLIGACION, No. 3: Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas).
No se presentaron anomalías en el transcurso de este periodo.
Soportes y/o evidencias:

OBLIGACION, No. 4: Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte del Supervisor, así como presentar los informes requeridos. DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
El municipio a través de los supervisores designados para el convenio ha colaborado con atender las sugerencias que se les han impartido desde la ART, regional Arauca y han presentado informes solicitados.

OBLIGACION, No.5: Defender en todas sus actuaciones los intereses de la ART según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
A la fecha no se han presentado situaciones y/o escenarios donde sea necesaria la defensa de los intereses de la ART, regional Arauca, por parte del Municipio de Tame.

OBLIGACION, No.6: Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del convenio y cuatro (4) meses más y presentarse a la Agencia de Renovación del Territorio en el momento en que sea requerido. DESARROLLADA Y EVIDENCIA
El Municipio cumple con esta obligación.

OBLIGACION, No.7: Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística vigente.
A la fecha el Municipio cumple con esta obligación.

OBLIGACION, No.8: Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de las actividades del Convenio DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
A la fecha el municipio ha guardado confidencialidad y reserva de información con la información que se ha manejado.

OBLIGACION, No.9: Hacer entrega de los documentos generados y administrados durante la vigencia del convenio, al superviso DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
Desde la firma del acta de inicio, el municipio ha cumplido con esta obligación.

OBLIGACION, No.10: Realizar y presentar al supervisor los informes de seguimiento y/o informe final dentro de los plazos establecidos en el anexo técnico, en el cual se consignen todas las consideraciones y actividades realizadas durante la ejecución del convenio DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
El municipio ha cumplido con esta obligación, reportando el seguimiento de las actividades administrativas del convenio, en los informes que ha presentado.

OBLIGACION, No.11: Entregar mensualmente informe financiero del estado de legalización de recursos del convenio para lo cual deberá diligenciar el documento que para tal efecto le indique el supervisor de acuerdo con los lineamientos definidos por el GIT de Financiera de la ART. DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
Para el periodo del presente informe, no hubo necesidad de reportar ni presentar informe financiero, comoquiera que no se han entregado recursos económicos para la ejecución del presente convenio.

OBLIGACION, No.12: Recibir y entregar a la terminación del convenio los bienes y elementos suministrados por la ART, para la ejecución del mismo, cuando a ello hubo lugar. DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
El municipio conoce esta condición, como ente público ejecutor de varios convenios interadministrativos. Al momento de la entrega final de los bienes por parte del contratista, esta supervisión estará atenta a solicitarle al municipio el cumplimiento de esta obligación.

OBLIGACION, No.12: Recibir y entregar a la terminación del convenio los bienes y elementos suministrados por la ART, para la ejecución del mismo, cuando a ello hubo lugar. DESARROLLADA Y EVIDENCIA.

OBLIGACION, No.13: Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
Por defecto el municipio está enterado de esta condición, ya que como ente público, está obligado a contratar sus proyectos para el cumplimiento de sus fines sociales por tanto es conocedor de esta condición comoquiera que también la exige en los clausulados de los contratos que celebra.

OBLIGACION, No.14: No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a La Entidad y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
En lo que va corrido del tiempo de ejecución del convenio no se ha recibido ninguna comunicación al respecto. El municipio como entidad inmersa en actividades administrativas de tipo contractual debe ser conocedor de esta condición legal.

OBLIGACION, No.15 Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes: DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
El municipio de Tame ha cumplido con esta obligación.
Soporte y/o evidencia: Anexo: 4

OBLIGACION, No.16: Cumplir en lo pertinente, con las normas obligaciones, conductas y reglas establecidas en la guía de compras públicas sostenibles con el medio ambiente y compras públicas socialmente responsable. HTTPS://WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO/COLOMBIAwCOMPRA/COMPRASwPLJBLICAS-SOSTENIBLES-CPS. . DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
En la etapa en que se encuentra el presente convenio, no es requerido información y soportes de la ejecución de esta actividad.

OBLIGACION, No.17: Concurrir a la liquidación del convenio dentro de los plazos y condiciones establecidos en el mismo y de conformidad con lo señalado en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
El municipio está enterado del contenido de la presente obligación, para el periodo que se reporta no se requiere informes ni soportes del cumplimiento de la misma.

OBLIGACION, No.17: Concurrir a la liquidación del convenio dentro de los plazos y condiciones establecidos en el mismo y de conformidad con lo señalado en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. DESARROLLADA Y EVIDENCIA.

OBLIGACION, No.18: Realizar oportunamente las actividades que como asociado sean su responsabilidad, respecto de la plataforma SECOP DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
El ente territorial cumplió con esta obligación en este periodo, realizando el cargue en el sistema electrónico de contratación pública SECOP2, de los procesos para la selección de contratistas de obra e interventoría.
Soporte y/o evidencia: Anexo: No.3

OBLIGACION, No.19: Presentar la factura electrónica, validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (si aplica) DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
En la etapa en que se encuentra la ejecución del convenio no se requiere del cumplimiento de esta obligación, debido a que no se han girado recursos económicos.

OBLIGACION, No.20: Cumplir los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social que para el control y bienestar de la salud adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
Para el presente periodo no requiere de la aplicación de los mencionados protocolos. Por tanto no hay información ni soportes de la ejecución de los mismos.

OBLIGACION, No.21: Todas las demás actividades inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
El municipio ha cumplido con su responsabilidad en los términos de obligaciones exigidas en la minuta del convenio en el tiempo y las etapas que se han ejecutado.

II. OBLIGACIONES ACTIVIDADES DEFINIDAS EN EL CONVENIO SG-0105-2024, EN LA CLÁUSLA No.3, TITULO B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE CONTENIDO TÉCNICO.

OBLIGACION, No.1 Ejecutar idóneamente el objeto del convenio de acuerdo con las especificaciones técnicas existentes, los lineamientos definidos en el anexo técnico y demás documentos anexos, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su exclusiva responsabilidad DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
El municipio ha cumplido con los compromisos adquiridos exigidos en la minuta del convenio, con base en los términos previstos por la etapa de gestión administrativa, preparando todos los requisitos exigidos para dar cumplimiento e iniciar el proceso de selección de los contratos de obra e interventoría.

OBLIGACION, No. 2 Solicitar y tramitar oportunamente, las modificaciones al convenio que se requieran para lo cual deberá ceñirse a lo establecido en los manuales de contratación y, de supervisión e interventoría de la ART. En ningún caso, se estudiarán o considerarán solicitudes en las cuales se evidencie la ejecución parcial o total de actividades o cantidades de obra no aprobadas, ni se asumirá los costos que ello genere. Cualquier modificación a la estructuración del proyecto deberá estar aprobada por la supervisión de la ART y demás instancias definidas el convenio de acuerdo con sus competencias y/o funciones DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
A la fecha no se ha recibido ninguna solicitud respecto de esta obligación, por tanto no se detalla información y soportes de modificaciones al convenio.

OBLIGACION, No.3 Tramitar oportunamente las modificaciones de los contratos que se deriven del presente convenio (de obra e interventoría), que se requieran, previo aval de la interventoría o supervisión, según sea el caso DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
A la fecha del presente informe no han sido elevadas solicitudes de modificación, en virtud de la no existencia de contratos derivados del convenio.

OBLIGACION, No. 4: Conformar bajo su responsabilidad el equipo de trabajo requerido, que garantice la estructuración adecuada de los procesos de selección, ejecución, cumplimiento y seguimiento del convenio en su totalidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el equipo de trabajo del convenio y la ART . DESARROLLADA (O) Y EVIDENCIA.
Gestión precontractual:
El municipio cumplió con esta obligación.
Evidencia y/o soporte: **resolución de nombramiento de supervisores (informe No.1)**

OBLIGACION, No.5: Destinar los recursos del CONVENIO a la contratación de las obras, bienes y/o servicios definidos en documentos que hacen parte de la estructuración, presupuesto del proyecto y demás documentos técnicos elaborados por la ART; bajo su responsabilidad y dirección, aplicando la normativa a la que se encuentre sujeta y dentro del plazo pactado DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
El municipio por su experiencia en contratación pública, debe conocer que es el responsable directo del manejo y destinación de la totalidad de los recursos económicos previstos para la ejecución de los contratos derivados necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio.

OBLIGACION, No.6 Contratar y ejecutar las obras de conformidad con los ítems, actividades y valores dispuestos por la ART (Anexo Técnico y Estudio del sector). Los valores de cada uno de los ítems y actividades del presente Convenio son los máximos a sufragar por la ART y por EL MUNICIPIO y, por ende, no serán sujetos a incrementos ni reajuste por cambio de vigencia fiscal DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
No se consigna información ni soportes de esta obligación, por cuanto en el presente periodo aún no se ha hecho efectiva la celebración de los contratos derivados que conforman el medio previsto para el cumplimiento del objeto del convenio.

OBLIGACION, No. 7 Definir y pactar la forma de pago de los contratos a celebrar, considerando al avance de su ejecución y los desembolsos de este CONVENIO. DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
No se consigna información ni soportes de esta obligación, por cuanto en el presente periodo aún no se ha hecho efectiva la celebración de los contratos derivados que conforman el medio previsto para el cumplimiento del objeto del convenio.

OBLIGACION, No. 8 Indemnizar y/o asumir la responsabilidad de todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del presente convenio por causa o con ocasión del desarrollo del mismo DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
El municipio como experto en contratación pública es conocedor de esta condición y por norma debe incluirla en el clausulado de los contratos a celebrar, con el fin de no asumir esta obligación, pues su condición es de administrador y ejecutor del convenio, más no de ejecutor material de las actividades en campo. A la fecha se le atribuye se le atribuye esta responsabilidad hasta que sea delegada expresamente en las minutas de los contratos derivados.

OBLIGACION, No. 9: Adelantar los procesos precontractuales, contractuales y post-contractuales para la celebración y ejecución de las obras, bienes y servicios e interventoría definidos, única y exclusivamente bajo la modalidad de selección que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y demás normas que las complemente, para la ejecución de los proyectos objeto del presente Convenio. En todo caso, el contratista de cada proyecto deberá ser definido mediante procesos de selección por convocatoria pública, para seleccionar los contratistas y contratos derivados del Convenio. DESARROLLADA (O) Y EVIDENCIA
Gestión precontractual:
El Municipio de Tame, a través de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, la Secretaría de Planeación y su oficina asesora jurídica, adelanta convocatoria pública realizando el cargue de la documentación exigida por la Ley, para la selección de los contratistas de obra e interventoría a través de la plataforma SECOP2.
Evidencia: **Anexo No.3**

OBLIGACION, No. 10. Publicar los documentos del (los) proceso (s) y los actos administrativos del (los) proceso (s) de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP. DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
El ente territorial, cumplió con esta obligación.
Evidencia y/o soporte **Anexo No.3**

OBLIGACION, No. 11 Desarrollar los procesos de selección a través de los pliegos y documentos tipo definidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública, en caso que el objeto de la contratación se encuentre regulado por los mismos. DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
El ente territorial, cumplió con esta obligación.
Evidencia y/o soporte **Anexo No.3**

OBLIGACION, No.12: Tramitar y obtener previo a la contratación de las obras, permisos de explotación de canteras y/o permisos ambientales y/o licencias que se requieran por uso y aprovechamiento de recursos naturales y todos los demás documentos técnicos y ambientales que se requieran para el adecuado desarrollo del objeto del convenio DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
El municipio de Tame, cumplió con esta obligación. **Soportes y/o Evidencias: ANEXO No.1**

OBLIGACION, No.13: Presentar a la ART, el acto administrativo de adjudicación y el contrato o contratos celebrados, así como los documentos que se originen durante el desarrollo contractual DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
Par el periodo del presente informe, aún no se requiere del cumplimiento de esta obligación, por tanto no se anexan informes ni soportes que den cuenta de la misma.

OBLIGACION, No. 14 Adelantar el proceso de selección que corresponda de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, y/o pliegos tipo vigentes, dando estricto cumplimiento a los principios constitucionales y legales aplicables a las actuaciones administrativas contractuales. Una vez adjudicado el proceso de selección, EL MUNICIPIO presentará al ART, el acto administrativo de adjudicación y el contrato o contratos celebrados. Y Establecer en el pliego de condiciones de los correspondientes procesos de selección y contratos, las siguientes obligaciones (adicionales) a cargo del contratista seleccionado, DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
El ente territorial cumplió con esta obligación.
Soportes y/o Evidencias: ANEXO No.3

OBLIGACION, No. 14.1. Instalar una valla informativa sobre el proyecto en la cual se reconozcan expresamente los respectivos créditos a LA AGENCIA -ART, de acuerdo con el modelo que suministre la ART; en su defecto según la estrategia de Comunicaciones de la AGENCIA-ART. En todo caso la ENTIDAD TERRITORIAL deberá solicitar a LA AGENCIA, autorización para publicar cualquier información relacionada con el programa, a través de medios de comunicación, tales como internet, vallas, perifoneo, fotos, volantes, anuncios de periódico y cualquier otro medio DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
La información y soportes de esta obligación será aportada una vez existan en vida jurídica los contratos derivados.

OBLIGACION, No. 14.2 Cumplir con la normativa vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad en las obras, mediante el Plan de Gestión Integral de Obras que él mismo realice siguiendo los lineamientos de dicho documento. DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
Para el cumplimiento de la presente obligación es fundamental que los contratos derivados inicien su ejecución. Sin embargo en la preparación de los documentos que hacen parte de la fase precontractual es importante que el municipio tenga pendiente su proyección, para que estas condiciones queden inmersas dentro del clausulado de cada uno de los contratos.

OBLIGACION, No. 14.3 Garantizar que en la contratación de mano de obra no calificada que realice el contratista de obra, se vincule a la población vulnerable perteneciente a la región. DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
Esta es una de las exigencias que por defecto siempre está presente en los estudios previos que da origen a la contratación pública que adelanta el municipio como conocedor del entorno donde se desarrollan sus proyectos.

OBLIGACION, No.15 Exigir al contratista seleccionado para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio, la constitución de la garantía única la cual deberá incluir como asegurado al MUNICIPIO ejecutor del convenio y como asegurado y beneficiario a la ART, cuya aprobación la impartirá EL MUNICIPIO. La garantía única debe amparar, como mínimo: (i) Cumplimiento del contrato, por una cuantía equivalente no inferior al veinte por ciento (20%) del contrato, cuya vigencia será determinada por EL MUNICIPIO; (ii) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, por una cuantía equivalente no inferior al cinco por ciento (5%) del contrato, cuya vigencia comprende la ejecución y tres años más; (iii) Estabilidad y Calidad de la Obra, cuya vigencia comprende cinco (05) años contados a partir del acta de recibo final, por una cuantía equivalente no inferior al veinte por ciento (20%) del contrato. (iv) Responsabilidad Civil Extracontractual por una cuantía equivalente a lo exigido en el Decreto 1082 de 2015, vigente durante la ejecución del contrato. (v) Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo, cuya cuantía será del cien por ciento (100%) del giro de anticipo y en los plazos mínimos dispuestos en el Decreto 1082 de 2015; la garantía de Buen manejo y correcta inversión del anticipo solo será exigida en caso de que EL MUNICIPIO gire anticipo al contratista seleccionado. (vi) Calidad del Servicio, cuya vigencia comprende cinco (05) años contados a partir del acta de recibo final. Este amparo debe cubrir el contrato de interventoría que se suscriba; las pólizas constituidas por el contratista seleccionado por el MUNICIPIO, se allegaran a la ART una vez iniciada la ejecución del contrato, y a más tardar previa presentación del primer informe. Así mismo, EL MUNICIPIO debe presentar al ART, la actualización de la garantía, con ocasión de cualquier modificación, prórroga, adición, suspensión, recibo final de obra y una vez liquidado el contrato. DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
Para el presente periodo, no se presenta información ni soportes de la presente obligación comoquiera que aún no se adelanta el proceso contractual, sin embargo se instará al municipio a tenerla en cuenta debido a que esta exigencia debe incluirse en la fase de construcción de los documentos precontractuales como los estudios previos y los pliegos de condiciones, para que obre como obligación dentro del clausulado de los contratos derivados. En su momento será reportada.

OBLIGACION, No. 16 Conformar, instalar y gestionar las instancias seguimiento y acompañamiento comunitario durante la ejecución del convenio y/o contratos derivados, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes y durante la ejecución del proyecto conforme lo definido en el anexo técnico el cual hace parte integral del convenio. DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
La actividad objeto de esta obligación será desarrollada simétricamente con el inicio de los contratos derivados. Su información y soportes se reservan para cuando inicien los contratos derivados, destinados al cumplimiento del objeto del convenio.

OBLIGACION, No.17 Verificar el cumplimiento de la ejecución de los contratos derivados del convenio y, conminar a los contratistas en caso de demoras, retardos y/o incumplimientos, adelantar los procedimientos establecidos en la ley para la imposición de multas y/o sanciones y hacer efectivas las garantías, previo cumplimiento de las actividades propias establecidas en el Estatuto Anticorrupción, así como iniciar las acciones contractuales y legalmente establecidas de manera oportuna a los contratistas DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
En la fase en que se encuentra el convenio, no aplica la gestión documental que dé cuenta del cumplimiento de esta obligación, su información y soportes se reservan para cuando inicien los contratos derivados, destinados al cumplimiento del objeto del convenio

OBLIGACION, No. 18 Ejecutar las actividades sociales que sean necesarias para divulgar a la comunidad beneficiada el proyecto, y promover su uso eficiente, mediante proceso de participación comunitaria DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
La actividad objeto de esta obligación será desarrollada simétricamente con el inicio de los contratos derivados. Su información y

OBLIGACION, No. 18 Ejecutar las actividades sociales que sean necesarias para divulgar a la comunidad beneficiada el proyecto, y promover su uso eficiente, mediante proceso de participación comunitaria DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
soportes se reservan para cuando inicien los contratos derivados, destinados al cumplimiento del objeto del convenio

OBLIGACION, No.19. Prestar todo el apoyo logístico, técnico y operativo a la ART, para el cumplimiento y ejecución del objeto del CONVENIO, así como en los eventos que se realicen en el marco del mismo. DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
A la fecha el municipio ha cumplido con las solicitudes y recomendaciones elevadas desde la ART, regional Arauca.
Evidencia: informes mensuales 1 y 2.

OBLIGACION, No. 20. Recibir a satisfacción las obras, bienes y servicios correspondientes a los contratos que se deriven de la ejecución del objeto del presente CONVENIO, lo cual implica cumplir los parámetros establecidos por la ley y la jurisprudencia respecto a la documentación que soporta la correcta ejecución de las obras. DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
A la fecha del presente informe el municipio no ha presentado informe ni soportes del cumplimiento de esta obligación, comoquiera que aún los contratos derivados no han nacido a la vida jurídica.

OBLIGACION, No. 21. Adelantar los trámites tendientes a la liquidación de los contratos que se deriven de la ejecución del objeto del presente convenio y del convenio mismo, dentro de los términos otorgados por la ley, teniendo en cuenta los parámetros establecidos por la jurisprudencia
A la fecha del presente informe el municipio no ha presentado informe ni soportes del cumplimiento de esta obligación, comoquiera que aún los contratos derivados no han nacido a la vida jurídica

OBLIGACION, No. 22. Asistir y participar en las mesas de trabajo, comités y capacitaciones que sean convocadas por la ART. DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
A la fecha no ha sido necesario programar comités de trabajo y/o capacitaciones, se adelanta proceso precontractual con las instrucciones del anexo técnico y el clausulado del convenio.
OBLIGACION, No. 23 Incorporar en los Procesos de Contratación para la ejecución del proyecto el lineamiento definido en el anexo técnico y demás anexos que hacen parte del presente Convenio.
El municipio es conocedor de esta obligación.

OBLIGACION, No. 22. Asistir y participar en las mesas de trabajo, comités y capacitaciones que sean convocadas por la ART. DESARROLLADA Y EVIDENCIA.

OBLIGACION, No.24. La ART se reserva el derecho de asistir a las audiencias que desarrolle EL MUNICIPIO dentro del proceso selectivo, de igual manera de realizar las visitas técnicas en su función de vigilancia y control de los recursos públicos, sin perjuicio de las obligaciones de la interventoría y/o supervisión
Esta obligación será recomendada para que haga parte del clausulado de manera especial en el contrato de consultoría que será el encargado de ejercer la vigilancia, control y seguimiento al contrato de obra.
OBLIGACION, No. 25 Cumplir las normas técnicas aplicables relacionadas con el objeto: código NRS -10, Norma NTC 4595, Norma NTC 4596, Norma COLEGIO -10, Ley 361 de 1997 sobre discapacidad y la Ley 12 de 1987 sobre accesibilidad en Colombia, Legislación y reglamentación sobre manejo ambiental y recursos hídricos, Legislación de seguridad industrial y de salud ocupacional, Normas NFPA- NEC y Código Nacional de Incendios, Ley 400 de 1997, Código Eléctrico Nacional, norma ICONTEC 2050, Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, RAS - 2000, Ley 915 de 2004, Ley 388 de 1997 sobre Ordenamiento Territorial, Resolución 1096 del 17 de noviembre de 2000,emanada de LA UNIDAD de desarrollo Económico de Colombia - Ministerio de Comercio Industria y Turismo), reglamento sobre manejo ambiental y recursos hídricos, ley 915 de 2004 Normas técnicas vigentes aplicables al objeto contractual, Especificaciones generales relacionadas con dimensiones y áreas mínimas requeridas para el desarrollo de las actividades físicas, ajustadas a los estándares establecidos por cada uno de los organismos rectores de estas actividades, Autorizaciones, permisos y licencias que hacen parte del proyecto específico, y en general las demás disposiciones vigentes aplicables al objeto contractual, licencias urbanísticas y demás permisos y autorizaciones que se requieran.
El contenido de esta obligación hace parte del esquema que por defecto se incluye en el clausulado de los contratos a cargo de las entidades públicas, observado específicamente el tipo de obra; la mayoría de ellos están inmersas en las especificaciones técnicas generales y particulares del proyecto. Su información y soportes que darán cuenta de su cumplimiento se anexarán durante el avance de los contratos derivados.

OBLIGACION, No. 26. Coordinar acciones de seguimiento con la ciudadanía, rendir cuentas sobre el avance del proyecto y divulgar sus resultados.
El informe y cumplimiento de esta obligación se reserva para el inicio, ejecución y liquidación de los contratos derivados del convenio.

OBLIGACION, No.27 Si las obras son ejecutadas en bienes de propiedad y/o competencia de EL MUNICIPIO, una vez recibida, EL MUNICIPIO deberá incorporar este activo en su patrimonio, garantizar el mantenimiento, funcionamiento y servicio a la comunidad. .
Esta acción y su soporte será exigida al municipio una vez se liquiden los contratos derivados.

OBLIGACION, No.27 Si las obras son ejecutadas en bienes de propiedad y/o competencia de EL MUNICIPIO, una vez recibida, EL MUNICIPIO deberá incorporar este activo en su patrimonio, garantizar el mantenimiento, funcionamiento y servicio a la comunidad. .

II. OBLIGACIONES ACTIVIDADES DEFINIDAS EN EL CONVENIO SG-0105-2024, EN LA CLÁUSLA No.3, TITULO B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE CONTENIDO FINANCIERO Y CONTABLE

OBLIGACION, No.1 Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de ley que se causen o se llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del convenio.
El contenido de esta obligación no requiere informe ni soportes que demuestren su cumplimiento comoquiera que aún no se han tramitado recursos económicos para el convenio.

OBLIGACION, No.2 Atender los requerimientos contables, fiscales y tributarios que la ART le requiera para su trámite interno o para órganos externos y de control.
Esta obligación se tendrá en cuenta una vez se tramiten recursos financieros con destino al convenio.

OBLIGACION, No.3. Realizar los pagos de aportes fiscales y parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, as i como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF., y las cajas de compensación familiar y demás aportes que apliquen al sistema de seguridad social.
A la fecha esta obligación no requiere informe ni soportes de cumplimiento en virtud a que todavía los contratos derivados del convenio no se han celebrado.

OBLIGACION, No. 4. Abrir en una entidad financiera debidamente reconocida por la Superintendencia Bancaria, una cuenta de ahorros para el exclusivo manejo de los recursos aportados por EL ART y presentar a la ART certificación expedida por la respectiva entidad financiera, en la que conste el número de la cuenta y la fecha de su apertura. Al momento del primer desembolso de los recursos el saldo de la cuenta debe estar en ceros ($0), de igual forma la cuenta deberá ser cancelada una vez finalizado el convenio. (financiera).
Esta obligación es de conocimiento del municipio, pues está expresa en el documento técnico y en el clausulado del convenio, en su momento se exigirán los informes y soportes que den cuenta de su cumplimiento.

OBLIGACION, No. 4. Abrir en una entidad financiera debidamente reconocida por la Superintendencia Bancaria, una cuenta de ahorros para el exclusivo manejo de los recursos aportados por EL ART y presentar a la ART certificación expedida por la respectiva entidad financiera, en la que conste el número de la cuenta y la fecha de su apertura. Al momento del primer desembolso de los recursos el saldo de la cuenta debe estar en ceros ($0), de igual forma la cuenta deberá ser cancelada una vez finalizado el convenio. (financiera).

OBLIGACION, No.5. Informar a la entidad bancaria donde abra la cuenta, que conforme al artículo 594 del Código General del Proceso, los recursos desembolsados por la ART son inembargables.
El cumplimiento de esta obligación será una exigencia al municipio, una vez se le solicite la apertura de la cuenta bancaria para desembolsar los recursos que la ART, aporta al convenio.

OBLIGACION, No. 6 Destinar los recursos única y exclusivamente para dar cumplimiento al objeto convenido y llevar el control administrativo y financiero de los mismos.
Esta obligación será suministrada con carácter de estricto cumplimiento por parte del municipio, una vez le sean desembolsados los recursos por parte de la ART.

OBLIGACION, No.7 Incorporar los recursos desembolsados al presupuesto municipal conforme a la normatividad vigente.
Este acto administrativo ya fue adelantado por parte del municipio.
Soporte y/ evidencia: informe No.1

OBLIGACION, No.8 Consignar los rendimientos financieros originados en los recursos girados por la ART dentro del mes siguiente al de su recaudo, en la(s) cuenta(s) bancaria(s) que este le señale para este efecto. En todo caso, El MUNICIPIO solicitará por escrito al supervisor del convenio el (los) números de la(s) cuentas bancaría(s) para las consignaciones antes mencionadas.
El cumplimiento de esta obligación se adelantará al mes siguiente del depósito del primer desembolso de los recursos que aportará la ART, con destino al convenio.

OBLIGACION, No.9 Ejecutar los recursos aportados en el marco del convenio a título de contrapartida, el cual deberá ser comprometido en la financiación del contrato de interventoría (derivado) que se suscriba en el marco del convenio por un valor correspondiente al 100% del valor de su aporte en dinero y el saldo será financiado con recursos del aporte de la ART. Para este efecto, el contrato derivado deberá discriminar el valor de cada entidad aportante.

OBLIGACION, No.9 Ejecutar los recursos aportados en el marco del convenio a título de contrapartida, el cual deberá ser comprometido en la financiación del contrato de interventoría (derivado) que se suscriba en el marco del convenio por un valor correspondiente al 100% del valor de su aporte en dinero y el saldo será financiado con recursos del aporte de la ART. Para este efecto, el contrato derivado deberá discriminar el valor de cada entidad aportante.
La exigencia será recalcada al municipio en comité y/o mesa de seguimiento, después del primer desembolso de los recursos a cargo de la ART.

OBLIGACION, No. 10 Realizar el seguimiento y entrega mensual al GIT de Financiera del informe financiero del estado de legalización de recursos del convenio.
El cumplimiento de esta obligación se hará al siguiente mes del desembolso de los recursos pactados por las partes para la ejecución del convenio.

OBLIGACION, No.11 Reintegrar a la ART, previo a la liquidación de este convenio, los saldos de los recursos aportados que no sean ejecutados dentro del plazo de ejecución pactado, así como los rendimientos financieros.
Esta obligación queda pendiente para realizar una vez se adelante el proceso de liquidación y cierre de los contratos derivados y del convenio.

OBLIGACION, No. 12 .Asumir todos los costos adicionales e imprevistos que puedan surgir en la ejecución del objeto del convenio.
La obligación será recalcada al municipio en comité técnico y/o mesas de trabajo, al inicio de los contratos derivados.

II. OBLIGACIONES ACTIVIDADES DEFINIDAS EN EL CONVENIO SG-0105-2024, EN LA CLÁUSLA No.3, TITULO B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE CONTENIDO ADMINISTRATIVO

OBLIGACION, No. 1 Reportar la información resultante de las actividades u obligaciones específicas del convenio y toda la documentación que surja como producto de éstas.
A la fecha el ente territorial ha cumplido con esta obligación.

OBLIGACION, No. 1 Reportar la información resultante de las actividades u obligaciones específicas del convenio y toda la documentación que surja como producto de éstas.

OBLIGACION, No.2 Facilitar de manera oportuna y veraz al supervisor del convenio, toda la información requerida y la documentación o soportes inherentes a la ejecución del convenio.
El municipio ha cumplido con esta obligación.
Soportes y/o evidencias: Informes 1 y 2

OBLIGACION, No.3 Presentar los informes de supervisión en los periodos y términos establecidos en el anexo técnico que hace parte integral del convenio.
El municipio ha cumplido con esta obligación.
Soportes y/o evidencias: informes 1 y 2

OBLIGACION, No.4 Presentar al Supervisor del convenio, informe final de ejecución y los que solicite el supervisor en un plazo no superior a un (1) mes contado a partir del día siguiente a la fecha de terminación del plazo del convenio, sin perjuicio de los informes adicionales que le sean solicitados por el supervisor de la ART, en los que detalle las actividades desarrolladas por EL MUNICIPIO para el cumplimiento del objeto del convenio. Dentro del presente informe se deberá incluir información financiera y los extractos mensuales correspondientes a la cuenta de ahorros a través de la cual se manejan los recursos del convenio, con sus correspondientes explicaciones y/o justificaciones. Junto a los informes, EL MUNICIPIO incluirá la información y certificaciones correspondientes sobre la calidad de los materiales utilizados en el proyecto.
A la fecha esta obligación, no se requiere de esta información por parte del municipio.

OBLIGACION, No.5 Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística vigente.
La obligación será recalcada al municipio en comité técnico y/o mesas de trabajo que se programen.

OBLIGACION, No.6 Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística vigente.
La obligación será recalcada al municipio en comité técnico y/o mesas de trabajo que se programen.

OBLIGACION, No.6 Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística vigente.

OBLIGACION, No.7. Entregar, con el acta de recibo final de la obra, registro fotográfico que evidencie el estado del proyecto objeto del convenio, antes, durante y después de la ejecución de las obras
Esta obligación queda pendiente para cuando el contrato de obra y el de interventoría terminen y hagan entregan de los productos exigidos mediante las respectivas actas de entrega final e informes finales de ejecución.

OBLIGACION, No.8 Las demás que surjan con ocasión del objeto del convenio.
En esta obligación se reportarán las que surjan producto de la dinámica de ejecución de los contratos derivados del convenio.

II. OBLIGACIONES ACTIVIDADES DEFINIDAS EN EL CONVENIO SG-0105-2024, EN LA CLÁUSLA No.4, OBLIGACIONES DE LA AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO· ART

OBLIGACION, No.1. Ejercer el seguimiento y control sobre el cumplimiento del convenio a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo al contratista/asociado, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado
Desde la firma del acta de inicio del convenio se ha configurado la relación entre el municipio de Tame y la ART, regional Arauca, enmarcada en la responsabilidad conjunta en términos disciplinarios, pecuniarios y penales, que se derivan en caso de incumplimiento en la ejecución del convenio, por tanto es necesario que también mancomunadamente se le otorgue cumplimiento a las exigencias previstas en el documento técnico y el clausulado del convenio.
Evidencia:

OBLIGACION, No.2. Realizar el seguimiento y entrega mensual al GIT de Financiera del informe financiero del estado de legalización de recursos del convenio. Esta aplica y es obligatoria para el caso de convenios en los cuales la ART aporta recursos; el modelo de documento corresponde al señalado por el GIT de Financiera y los lineamientos a seguir, los estipulados en la materia por esa dependencia
Esta obligación queda pendiente previo cumplimiento de los requisitos por parte del municipio y una vez se ejecute el primer desembolso de recursos económicos por parte de la ART.
Evidencia: **Anexo No.**

OBLIGACION, No.3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
A la fecha del presente informe no se ha requerido el cumplimiento de la presente obligación.
Evidencia: **Anexo No.**

OBLIGACION, No.4. Poner a disposición del asociado toda la información necesaria para el desarrollo del convenio.
Para el cumplimiento de esta obligación la ART, envió a los funcionarios encargados por el Municipio, el archivo general de la estructuración del proyecto para fines de consulta, aspectos contractuales y de ejecución según lo establecido por la LEY.
Evidencia: **Archivo magnético del proyecto.**

OBLIGACION, No.5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias; así como, para hacer efectivas las garantías del convenio, frente a hechos constitutivos de mora o incumplimiento, previo aviso del supervisor. (según aplique).
A la fecha del presente informe no se ha requerido el cumplimiento de la presente obligación.
Evidencia: **Anexo No.**

OBLIGACION, No.6. Realizar el desembolso de los aportes al asociado el valor del convenio, dentro de los plazos y forma de desembolso establecidos, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
A la fecha del presente informe no se ha requerido el cumplimiento de la presente obligación.
Evidencia: **Anexo No.**

OBLIGACION, No.7. Verificar, como requisito para cada desembolso, el cumplimiento del asociado frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar).
A la fecha del presente informe no se ha requerido el cumplimiento de la presente obligación.
Evidencia: **Anexo No.**

OBLIGACION, No.8. Liquidar el convenio, dentro de los plazos y condiciones establecidos en el mismo y de conformidad con lo señalado en los artículos 11 de la. Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.
A la fecha del presente informe no se ha requerido el cumplimiento de la presente obligación.

OBLIGACION, No.8. Liquidar el convenio, dentro de los plazos y condiciones establecidos en el mismo y de conformidad con lo señalado en los artículos 11 de la. Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.
Evidencia: **Anexo No.**

OBLIGACION, No.9. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.
A la fecha del presente informe no se ha requerido el cumplimiento de la presente obligación.
Evidencia: **Anexo No.**

OBLIGACION, No.10. Todas las demás que surjan de la naturaleza del convenio.
En este espacio se consignarán obligaciones inherentes al apartado financiero, que puedan surgir de acuerdo a la misma dinámica de ejecución de los contratos derivados y del mismo convenio.
Evidencia: **Anexo No.**

Nota: Anexar el número total de obligaciones, actividades, compromisos específicos que se encuentren definidos en el contrato, orden compra, convenio, aceptación de oferta. En el caso que la actividad relacionada no se haya realizado en el respectivo informe se debe indicar que no se requirió para el período.

RELACION DE INFORMES PRESENTADOS POR LA INTERVENTORÍA (SOLO DILIGENCIAR EN CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORIA)			
CONTRATO DE INTERVENTORIA No.		**NOMBRE DEL INTERVENTOR**	
INFORME No.	**FECHA**	**CARPETA**	**FOLIO**
N/A	N/A	N/A	N/A

III. SEGUIMIENTO FINANCIERO

A. DESCRIPCIÓN DE PRESUPUESTO vs EJECUCIÓN

La DESCRIPCIÓN Y TOTAL DEL PRESUPUESTO, deben corresponder al valor cada uno de los ITEMs que se discriminan en el presupuesto del contrato.
Para aquellos contratos en los que se establecen giros de recursos cuyos bienes o servicios se reciben con posterioridad al giro, el valor total de los gastos ejecutados (legalizado acumulado a la fecha) deben corresponder al valor total de los bienes y/o servicios que posteriormente se reciben y legalizan, incluidos los del presente informe.

Para aquellos contratos cuyo pago se realiza como contraprestación del recibo del bien, obra y/o servicios, la legalización corresponde al mismo pago realizado.

Este valor debe ser igual al "VALOR TOTAL EJECUTADO A LA FECHA" establecido en la Tabla del literal D

DESCRIPCION	VALOR TOTAL PRESUPUESTO	VALOR TOTAL EJECUTADO (LEGALIZADO) ACUMULADO A LA FECHA
N/A	N/A	N/A
TOTALES	0	0

B. GASTOS LEGALIZADOS EN EL PERÍODO

GASTOS OPERATIVOS (GASTO PÚBLICO SOCIAL): Corresponde a legalización de gastos realzados con el presupuesto de inversión, que estén destinados y/o relacionados directamente con el objeto del proyecto, orientados al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

GASTOS ADMINISTRATIVOS: Para los gastos que se realizan con el presupuesto de inversión, la legalización corresponde a aquellos gastos que se efectúan para el desarrollo del contrato, distintos a los GASTOS OPERATIVOS definidos anteriormente.

Para los gastos con presupuesto de funcionamiento, se relacionarán en su totalidad en este concepto.

TOTALDE GASTOS LEGALIZADOS: Corresponde al valor de los gastos que se legalizan en el período de este informe, discriminado por los conceptos de gastos de operativos y de administración.

Para aquellos contratos cuyo pago se realiza como contraprestación del recibo del bien, obra y/o servicios, la legalización corresponde al mismo pago realizado.

Este valor debe corresponde al "VALOR LEGALIZADO EN ESTE PERÍODO" establecido en la Tabla del literal D

GASTOS OPERATIVOS (GASTO PÚBLICO SOCIAL)	0
GASTOS ADMINISTRATIVOS	0
TOTAL, GASTOS LEGALIZADOS	0

C. RELACIÓN DE PAGOS EFECTUADOS

La RELACIÓN DE PAGOS EFECTUADOS, deben relacionarse uno a uno en orden cronológico y su total debe corresponde al VALOR TOTAL PAGADO A LA FECHA, establecido en la Tabla del literal D

PAGO No.	FECHA	Nº DE ORDEN DE PAGO	VALOR
1 N/A	N/A		0
2			0
3			0
4			
TOTALES			

D. ESTADO FINANCIERO

CONCEPTO

VALOR INICIAL DEL CONVENIO	$1.816.219.554,00
VALOR ADICIONES (b1)	0
ALOR REDUCCIONES (b2)	0
VALOR TOTAL DEL CONVENIO = (a) +/- (b1) (b2)	$1.816.219.554,00
VALOR TOTAL EJECUTADO EN EL INFORME ANTERIOR* (c)	0
VALOR LEGALIZADO EN ESTE PERÍODO (d)	0
VALOR TOTAL EJECUTADO A LA FECHA (A) = (c+d)	0
SALDO SIN EJECUTAR (VALOR TOTAL DEL CONTRATO - VALOR TOTAL EJECUTADO A LA FECHA)	$1.816.219.554,00
VALOR TOTAL PAGADO A LA FECHA	0
SALDO POR PAGAR DEL CONVENIO	$1.816.219.554,00
VALOR A PAGAR CON ESTE INFORME**	0
SALDO POR LIBERAR	$1.816.219.554,00
CONSIGNACIÓN RECURSOS NO EJECUTADOS (dejar solamente si aplica, de lo contrario eliminar)	0
CONSIGNACION RENDIMIENTOS FINANCIEROS (dejar solamente si aplica, de lo contrario eliminar)	0
CONSIGNACION RECUPERACION DE IVA (dejar solamente si aplica, de lo contrario eliminar)	0

*VALOR TOTAL EJECUTADO EN EL INFORME ANTERIOR, en este concepto se debe relacionar el VALOR TOTAL EJECUTADO A LA FECHA que está en el informe anterior.

**El VALOR A PAGAR CON ESTE INFORME, corresponde al valor que se autoriza a girar con el presente informe, si hay lugar a ello de acuerdo con las condiciones de pago señaladas en el contrato.

Nota: Para convenios que tengan contrapartida en efectivo, deberá incluir una columna con los aportes del asociado.

IV. VERIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR

En mi calidad de supervisor del convenio SG-0105-2024 certifico que el Municipio de Tame, cumplió con sus obligaciones, actividades, compromisos, para el periodo aquí certificado, conforme a lo estipulado en el convenio SG-0105 - 2024, de manera oportuna, con la calidad y eficiencia requeridas, así como en los tiempos establecidos para el desarrollo de cada una de ellas.

Así mismo certifico que los documentos producto de la ejecución del convenio SG-0105-2024, se adjunta (informe de supervisión No.02, Municipio de Tame), al presente informe.

V. SEGUIMIENTO A LA MATRIZ DE RIESGOS

En calidad de supervisor del convenio SG-0105-2024 , manifiesto que se ha realizado seguimiento a la matriz de riesgos establecida en el convenio la cual se concluye que, en el periodo reportado, no se ha presentado ningún evento que pueda dar lugar a que ocurra alguno de

los siniestros tipificados en la matriz.

VI. OBSERVACIONES / COMPROMISOS
Según lo informado por los supervisores del convenio del Municipio de Tame, a finales del mes de julio de los corrientes, se estima, el cargue de la documentación en la plataforma SECOP 2, actuación que dará inicio al proceso de selección del contratista de obra y de interventoría.

Nota 1: Este informe debe ser diligenciado, suscrito y radicado a la dependencia de Contratación, según corresponda**. En caso de requerirse y de conformidad con el Manual de Supervisión, el supervisor deberá incluir los anexos que considere necesarios y aquellos que se exigan de acuerdo a las condiciones de los contratos supervisados, los cuales deberá relacionar e identificar en el memorando de remisión.**

A los treinta (30) días del mes de julio de 2024.

VÍCTOR MANUEL BOHÓRQUEZ RIVERA
Coordinador regional Arauca
Supervisor del convenio SG-0105-2024

Acción	Nombre y apellidos	Cargo	Firma
Proyectó y Digitó	Rafael Eduardo Arana Tineo.	Profesional DEEP, con funciones de Apoyo a supervisión delegadas, Contrato No.552-2024	
El firmante declara que ha revisado el documento y lo encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo su responsabilidad lo presenta para la firma			

Anexo No. 1 Radicado solicitud de permisos ambientales
Anexo No. 2 Resolución de apertura de convocatoria pública contratos derivados
Anexo No. 3 link secop2
Anexo No. 4 Certificación pago seguridad social del ente territorial

ANEXO 1

RADICADO DE SOLICITUD DE PERMISOS AMBIENTALES ANTE CORPORINOQUIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
DESPACHO

TRD- 100

Tame-Arauca, julio de 2024

3 CARPETAS + 1 CD

CORPORINOQUIA
FECHA: 17 JUL 2024 HORA: 4:16 p.m
RECIBIDO POR: Diana O.
RADICADO: AR - 24-U1637

Señores:
CORPORINOQUIA
Arauca

Asunto: Solicitud permiso de ocupación de cauce y concesión de aguas superficiales para el proyecto: MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LAS VEREDAS NAPOLES Y PIÑALITO, EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

Reciban un cordial saludo,

En calidad de alcalde del municipio de Tame, me dirijo a ustedes con el fin de solicitar permiso de ocupación de cauce y concesión de aguas superficiales para el desarrollo del proyecto denominado "**MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LAS VEREDAS NAPOLES Y PIÑALITO, EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**.

Me permito adjuntar los documentos que relaciono a continuación, para el trámite del permiso de ocupación del cauce:

Documentación jurídica:

1. Formulario Único Nacional de Ocupación del cauce, playas y lechos.
2. Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Superficiales.
3. Formulario de determinación de costos del proyecto.
4. RUT del Municipio de Tame.
5. Acta de posesión del Alcalde y Credencial.
6. Documento de identidad del representante legal.
7. Certificado de Usos del Suelo.

Documentación técnica concesión de aguas superficiales.

1. Descripción general del proyecto.
2. Caracterización Físico -Biótica y Socio Económica.
3. Cálculo de la oferta.
4. Cálculo de la demanda.
5. Identificación aguas arriba y aguas abajo del punto de captación.
6. Programa de uso eficiente y ahorro de agua - PUEAA.
7. Presupuesto del proyecto, memorias de calculo y APUS.

Documentación técnica ocupación de cauces.

1. Programa de conservación y mejoramiento del área afectada y/o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces.
2. Descripción general del proyecto.
3. Estudio de suelos y Estudio Geotécnico.
4. Estudio Hidrológico e Hidráulico.
5. Estudio y diseño de Estructuras Hidráulicas.
6. Diseño Geométrico.
7. Estudio de Señalización.
8. Diseño Estructural de pavimento.
9. Cronograma (Plan de trabajo).
10. Memorial de responsabilidad de profesionales y Copnia.
11. Estudio componentes ambientales (PAGA)
12. Planos generales del proyecto.

Agradezco su colaboración,

Respetuosamente,

MIGUEL ANGEL BASTOS MORALES
Alcalde Municipio de Tame

ANEXO 2

RESOLUCIÓN DE APERTURA DE PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATOS DERIVADOS DEL CONVENIO SG-0105-2024

RESOLUCIÓN No. 871
(08 de agosto de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-TA-001-2024, SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TAME

En su calidad de representante legal del Municipio
En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia; La ley 1551 de 2012, el artículo 11, numeral 1º del Art. 30 de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de Tame requiere seleccionar a la persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal a fin de ejecutar el proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LAS VEREDAS NAPOLES Y PIÑALITO, EN EL MUNICIPIO DE TAME EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**

Que para la ejecución del proyecto en mención el Municipio cuenta con un presupuesto oficial por valor de: **MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE ($1.553.588.821,00).** de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20240719001 del 19 de julio de 2024, expedido por Secretaría de Hacienda del Municipio de Tame.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 los Estudios y documentos previos fueron elaborados formando parte de los soportes para la elaboración de los Pliegos de Condiciones, en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los cuales fueron ajustados a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliegos de condiciones se publicó durante diez (10) días hábiles en el portal de contratación SECOP para que los interesados formularan observaciones.

Que, durante el término indicado en el anterior inciso, se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, a las que se les dio respuesta de fondo, conforme el cronograma del proceso.

Que, de acuerdo con los fines esenciales del Estado, consagrados en la Constitución Política de Colombia, es necesario contratar los componentes del proyecto referido, siguiendo el procedimiento de Licitación Pública consagrado en numeral 1 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en razón a la naturaleza del objeto contractual y la cuantía.

Que, para el inicio del presente proceso de contratación, se dispondrá para su consulta en la plataforma de SECOP 2, portal único de contratación del Estado Colombiano www.colombiacompra.gov.co.

Que según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, para la evaluación de las propuestas en la presente LICITACIÓN PÚBLICA, el jefe de la entidad o su delegado deberá designar un comité evaluador - asesor, al cual podrá estar conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto, quienes deberán realizar dicha labor de manera objetiva de acuerdo con lo establecido por el Pliego de Condiciones.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de Licitación Pública, se realizará "mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos".

Que en cumplimiento de lo señalado por parte del Decreto 1082 de 2015, se ajusta el cronograma para adelantar el presente proceso, el cual será indicado en la parte resolutiva de este acto administrativo.

Con fundamento en las anteriores normas y considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR LA APERTURA de la **LICITACIÓN PÚBLICA No. LP- TA 001 DE 2024,** cuyo objeto corresponde a: **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LAS VEREDAS NAPOLES Y PIÑALITO, EN EL MUNICIPIO DE TAME EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA."** con un presupuesto oficial de: **MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE ($1.553.588.821,00).**

ARTÍCULO SEGUNDO: Señalar como fecha de apertura del presente proceso de Licitación Pública No. LP-TA-001-2024 el día 08 de agosto de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: El Comité evaluador para el presente proceso de selección estará integrado de conformidad por:

1. La Secretaria de Hacienda.
2. La Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano.
3. La Jefe de la Oficina Jurídica.

ARTÍCULO CUARTO: Para el desarrollo del procedimiento contractual ordenado mediante el presente acto administrativo, téngase como términos y requerimientos los establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes.

ARTÍCULO QUINTO: Téngase como cronograma contractual de la Licitación Pública No. LP-TA-001-2024, el siguiente:

Actividad	Fecha	Lugar	Norma
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del	8 de agosto de 2024	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx	Fecha definida por la Entidad.

proceso de selección			
Publicación del pliego de condiciones definitivo	8 de agosto de 2024	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx	Fecha definida por la Entidad.
Audiencia de asignación de Riesgos	09 de agosto de 2024 a las 10:00 a.m.	Palacio Municipal, Cale 15 N° 14 - 20, Barrio el Centro, Tame - Arauca y/o Plataforma informática "Zoom" - (Virtual)	L. 80/93 art. 30
Presentación de Observaciones al pliego de condiciones	9 de agosto de 2024	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.	Fecha definida por la Entidad.
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	12 de agosto de 2024	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx	Fecha definida por la Entidad.
Plazo máximo para la expedición de Adendas	12 de agosto de 2024	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.2.1.
Fecha de cierre	15 de agosto de 2024 a las 7:00 a.m.	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx	Fecha definida por la Entidad.
Informe de presentación de Ofertas	15 de agosto de 2024 a las 9:00 a.m.	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del informe preliminar de evaluación de Sobre 1	20 de agosto de 2024	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx	Fecha definida por la Entidad.
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las Ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	21 al 27 de agosto de 2024	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx	L. 1882/18 art. 1
Publicación del informe final de evaluación de los documentos contenidos en el Sobre No. 1	28 de agosto de 2024	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx	L. 1882/18 art. 1

Publicación del documento "Respuesta a las observaciones formuladas al informe final de evaluación de las ofertas"	28 de agosto de 2024	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx	Fecha definida por la Entidad.
Audiencia de adjudicación/ Apertura de Sobre 2	29 de agosto de 2024, a las 03:00 p.m.	Palacio Municipal, Cale 15 N° 14 - 20, Barrio el Centro, Tame - Arauca, y/o Plataforma informática "zoom" - (Virtual)	
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la Reunión de apertura del Sobre No. 2 (oferta económica).	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.1.7.1.
Firma del Contrato	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de publicación del acto de adjudicación.	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx	Fecha definida por la Entidad.
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato.	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx	Fecha definida por la Entidad.
Aprobación de garantías	Dentro del día (1) hábil siguiente a la fecha de entrega de la garantía única y póliza de responsabilidad civil.	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx	Fecha definida por la Entidad.

ARTÍCULO SEXTO: Convocar a las veedurías ciudadanas, para que en el ejercicio de las funciones de control y participación que la ley les confiere, vigilen la observancia de los principios de la Administración y Contratación

Pública en este proceso de selección, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 4 de la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Publíquese la presente Resolución en la página Web www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con los lineamientos establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO. Los interesados podrán consultar el pliego de condiciones definitivo en el Portal Único de Contratación secop 2, **http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx** a partir del 08 de agosto de 2024.

ARTÍCULO NOVENO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tame, a los ocho (08) días de agosto de 2024.

MIGUEL ÁNGEL BASTOS MORALES
Alcalde Municipal de Tame.

ACCIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ:	Dario Martínez García.	Profesional de Apoyo CPS-149-2024	
REVISÓ:	Dario Martínez García.	Profesional de Apoyo CPS-149-2024	
APROBÓ:	Lenny Hernández Garcés.	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

ANEXO 2

RESOLUCIÓN DE APERTURA DE PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATOS DERIVADOS DEL CONVENIO SG-0105-2024

RESOLUCIÓN No. 873
(09 de agosto de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO CONCURSO DE MÉRITOS N°. CM-TA-001-2024, Y SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR DEL MISMO.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TAME

En su calidad de representante legal del Municipio, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia; La ley 1551 de 2012, el artículo 11, numeral 1° del Articulo 30 de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Municipio de Tame requiere seleccionar a la persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal a fin de ejecutar el proyecto denominado: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO QUE TIENE POR OBJETO "MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LAS VEREDAS NAPOLES Y PIÑALITO, EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.**

2. Que Los recursos para atender el objeto de esta contratación se erogaran SEGÚN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 20240722005 del 22 de julio de 2024, por un valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 262.630.733,00),** y con cargo al presupuesto de la vigencia 2024.

3. Que, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se elaboraron los estudios previos requeridos y el proyecto de pliego de condiciones, previo a la apertura del proceso del Concurso de Méritos CM-TA-001-2024.

4. Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, la Entidad publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública — SECOP, a través del Portal de Contratación, cuyo sitio web es: www.contratos.gov.co, del aviso de convocatoria del proceso de Concurso de Méritos N°. CM-TA-001-2024.

5. Que, en cumplimiento de lo establecido por parte del Decreto 1082 de 2015, la Entidad publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública —SECOP, a través del Portal Único de Contratación, cuyo sitio web es www.contratos.gov.co, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones del proceso de Concurso de Méritos N°. CM-TA-001-2024, durante CINCO (05) días hábiles, para que los interesados formularan observaciones.

6. Que, dentro del plazo establecido no se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones de proceso Concurso de Méritos N°. CM-TA-001-2024.

7. Que, se recibieron tres (05) manifestaciones de mipymes dentro del plazo establecido conforme el cronograma, y según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes Decreto 1082 de 2015 modificados por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

8. Que, una vez revisada las manifestaciones de mipymes se encontró que, se presentaron 5 manifestaciones dentro del término establecido, y 4 de ellas cumplen, con los requisitos exigidos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 modificados por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, de las cuales 2 solicitan a nivel Departamental, por lo que en la parte resolutiva del presente acto se dispondrá a la limitación a mipymes del orden Departamental.

9. Que, para el inicio del presente proceso de contratación, se dispondrá para su consulta en medio fisico en la Oficina Asesora Jurídica, ubicada en el segundo piso de la Alcaldía Municipal de Tame, www.tame-arauca.gov.co y el portal único de contratación del Estado Colombiano www.contratos.gov.co.

10. Que, según lo dispuesto en el numeral 3 Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, la contratación a celebrarse debe someterse al proceso de Concurso de Méritos.

11. Que, de conformidad con lo previsto por el Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de Concurso de Méritos, debe ordenarse mediante acto administrativo motivado, antecedido de los estudios y documentos previos, sobre la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión o compras, de adquisición o presupuesto y a la ley de apropiaciones, según sea el caso, requisitos cumplidos en el presente proceso.

12. Que, en cumplimiento de lo estipulado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas y a la ciudadanía en general para que ejerzan la vigilancia y control ciudadano del presente proceso de Concurso de Méritos CM-TA-001-2024, durante las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual en el presente proceso, para lo cual pueden consultar el proceso en el portal único de contratación y en las instalaciones de la Oficina Asesora Jurídica ubicada en la Calle 15 N° 14-20, Segundo Piso de la Alcaldía Municipal.

13. Que en cumplimiento de lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, el cronograma para adelantar el presente proceso, será indicado en la parte resolutiva de este acto administrativo.

Con fundamento en las anteriores normas y considerandos;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Apertura del proceso mediante **CONCURSO DE MÉRITOS N°. CM-TA-001-2024**, cuyo objeto corresponde a: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO QUE TIENE POR OBJETO "MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LAS VEREDAS NAPOLES Y PIÑALITO, EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA,** con un presupuesto oficial de: **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 262.630.733,00).**

2

ARTÍCULO SEGUNDO: Limitar el proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS N°. CM-TA-001-2024** a mipymes del orden Departamental, en el Departamento donde se ejecutará el contrato, por haberse presentado las correspondientes manifestaciones, de la misma forma se cumplió con lo expuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 y subsiguientes Decreto 1082 de 2015 modificados por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Señalar como fecha de apertura del presente proceso de Selección Mediante Concurso de Méritos N°. CM-TA-001-2024 el día 09 de agosto de 2024.

ARTÍCULO CUARTO: El Comité evaluador para el presente proceso de Concurso de Méritos estará integrado de conformidad por:

1. Requerimientos Financieros: La Secretaria de Hacienda.
2. Requerimientos Técnicos: La Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano
3. Requerimientos Jurídicos: La Jefe de la Oficina Jurídica.

ARTÍCULO QUINTO: Para el desarrollo del procedimiento contractual ordenado mediante el presente acto administrativo, téngase como términos y requerimientos los establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Téngase como cronograma contractual del proceso de Concurso de Méritos N°. CM-TA-001-2024, el siguiente:

Actividad	Fecha	Lugar	Norma

Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del Proceso de Contratación	09 de agosto de 2024	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del Pliego de Condiciones definitivo	09 de agosto de 2024	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx	Fecha definida por la Entidad.
Audiencia de asignación de Riesgos (solo cuando la Entidad decida realizarla)	12 de agosto de 2024	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx	L. 80/93 art. 30
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones	12 de agosto de 2024	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx	Fecha definida por la Entidad.
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	13 de agosto de 2024	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx	Fecha definida por la Entidad.
Plazo máximo para expedir Adendas	13 de agosto de 2024	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.2.1.
Fecha de cierre del Proceso de Contratación	15 de agosto de 2024, 7:00 a.m.	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx	Fecha definida por la Entidad.
Informe de presentación de ofertas /Audiencia de apertura de ofertas	15 de agosto de 2024, 7:05 a.m.	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx	Fecha definida por la Entidad.
Evaluación de las ofertas	15 al 20 de agosto	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del informe inicial de evaluación	20 de agosto de 2024	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx	Fecha definida por la Entidad.
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentar subsanaciones)	del 21 al 23 de agosto de 2024	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.2.1.3.2
			Fecha definida por la Entidad.

Cra 15 – 14 -97 3er Piso
(7) 888 6394
planeacion@tame-arauca.gov.co

Publicación del informe final de evaluación	26 de agosto	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx	
Audiencia de orden de elegibilidad *opcional por la Entidad hacerlo en audiencia	28 de agosto de 2024	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx	Fecha definida por la Entidad.
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierta	27 de agosto de 2024 10:00 a.m.	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx	Fecha definida por la Entidad.
Firma del contrato	3 dias despues de la adjudicacion	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx	Fecha definida por la Entidad.
Entrega de Garantías	3 dias despues de la firma del contrato	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx	Fecha definida por la Entidad.
Aprobación de Garantías	3 dias despues de la entrega de garantias	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx	Fecha definida por la Entidad.

PARÁGRAFO: En el evento en que sea procedente modificar el cronograma del proceso de Concurso de Méritos N°. CM-TA-001-2024, esta actuación se surtirá mediante adenda, la cual formará parte integral del pliego de condiciones y de esta Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Convocar a las veedurías ciudadanas, para que en el ejercicio de las funciones de control y participación que la ley les confiere, vigilen la observancia de los principios de la Administración y Contratación Pública en este proceso, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 4 de la Ley 850 de 2004.

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese la presente Resolución en el secop II, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Tame, a los nueve (09) días de agosto de 2024

MIGUEL ANGEL BASTOS MORALES
Alcalde Municipal de Tame.

Acción	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
ROYECTO:	Darío Antonio Martínez García	Abogado de Apoyo CPS-149-2024	
REVISÓ	Lenny Hernández Garcés	Jefe Oficina Jurídica	
APROBÓ:	Lenny Hernández Garcés	Jefe Oficina Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

ANEXO 3

NÚMEROS DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE CONTRATOS DERIVADOS DEL CONVENIO SG-0105-2024, EN EL SECOP2

EN SECOP 2

NÚMERO DE PROCESO LP-TA-001-2024 (OBRA)

NÚMERO DE PROCESO CM-TA-001-2024 (INTERVENTORÍA)

ANEXO 4

CERTIFICACIÓN DE PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS EMPLEADOS DE NÓMINA DEL MUNICIPIO DE TAME.

TRD- 320

CERTIFICADO DE APORTES PARAFISCALES

En calidad de Alcalde municipal CERTIFICO que la Alcaldía de Tame, con NIT 800102801-3, se encuentra a PAZ Y SALVO, por concepto de cancelación de Aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales -ARL- y obligaciones parafiscales. de los empleados, del mes de junio 2024, señalados en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normatividad vigente.

Se expide en la ciudad de Tame, a los 14 días del mes de agosto de 2024.

MIGUEL ANGEL BASTOS MORALES
Alcalde Municipal de Tame

Proyecto: Henry Medina – Tesorería Municipal de Tame

TRD- 320

CERTIFICADO DE APORTES PARAFISCALES

En calidad de Alcalde municipal CERTIFICO que la Alcaldía de Tame, con NIT 800102801-3, se encuentra a PAZ Y SALVO, por concepto de cancelación de Aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales -ARL- y obligaciones parafiscales. de los empleados, del mes de julio 2024, señalados en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normatividad vigente.

Se expide en la ciudad de Tame, a los 14 días del mes de agosto de 2024.

MIGUEL ANGEL BASTOS MORALES
Alcalde Municipal de Tame

Proyecto: Henry Medina – Tesorería Municipal de Tame